

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210072800**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente en debida forma la cuantía de la demanda indicando el valor de capital total y de intereses totales.

2°. Presente las pretensiones de la demanda separando en debida forma el valor del capital, de los impuestos cobrados.

3°. acredite la calidad de autorretenedor para el cobro de los impuestos pretendidos.

4°. acredite la fecha de recepción de cada una de las facturas que carecen de tal calenda.

5°. Se reconoce personería a Víctor Manuela Páez Bogotá en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 130, hoy 19 de OCTUBRE de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
333ad1409168d6dc6191c9d3a8ac75a7616872456daff35ea
e019da316c744b3

Documento generado en 14/10/2021 08:55:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>